

de la Unidad Territorial Callao del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de funciones el 15 de mayo de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora GRETTEY VANESSA ZAVALA MENDEZ, en el cargo de Coordinadora de la Unidad Territorial Callao del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 16 de mayo de 2022.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe)

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2067118-1

Designan Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000447-2022-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 13 de mayo del 2022

VISTO:

El Memorando n° 732-2022-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 12 de mayo de 2022, ambos emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe n°001114-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 314-2021-MIDIS/PNCM de fecha 5 de marzo de 2021 se designa a la señora Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, en el cargo de Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral;

Que, mediante Carta s/n de fecha 6 de mayo de 2022, la señora Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca presenta renuncia al referido cargo;

Que, mediante el Memorando n° 732-2022-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 12 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta para designar a la señora Olga María del Carmen Ramos Huamán, a partir del 16 de mayo de 2022, en el cargo de Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe n°001114-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la señora PATRICIA ELIZABETH AZAÑA TORREBLANCA, en el cargo de

Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de funciones el 15 de mayo de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora OLGA MARIA DEL CARMEN RAMOS HUAMAN en el cargo de Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 16 de mayo de 2022.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2067118-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 095-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 29 162 852,00 (VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31365, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, para efectos de lo dispuesto, en el numeral 45.3 del citado artículo 45, se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante el Oficio N° 1824-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 16 265 510,00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, en el marco del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el



Informe N° 288-2022-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0959-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) y la información remitida por el MINSA, la estimación del costo diferencial para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para un total de 1 521 beneficiarios, asciende a la suma de S/ 16 265 510,00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 16 265 510,00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 45.1 y 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 16 265 510,00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, en el marco de los numerales 45.1 y 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	16 265 510,00
	=====
TOTAL EGRESOS	16 265 510,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	104 171,00
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 378 524,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 15,782,815,00
=====

TOTAL EGRESOS 16 265 510,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2067281-7